

A LA FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Calle de Manuel Silvela, 4, 28010 Madrid
fiscalia.anticorrupcion.denuncias@fiscal.es

D. MIGUEL TORRES ÁLVAREZ, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación del Magistrado **D. FERNANDO PRESENCIA CRESPO**, D.N.I. 43034176A, y domiciliado a efectos de esta demanda en la calle San Clemente, 9 3-d de Talavera de la Reina (TOLEDO) y CP 45600 y de **ACODAP** (Asociación contra la Corrupción y en Defensa de la Acción Pública) inscrita con el NIF G 88251046, en la persona de su legal representante y Presidente el Magistrado Don Fernando Presencia Crespo; representación que se acredita con los certificados digitales de apoderamiento que se acompañan como documental nº 1, ante la FE, bajo la dirección del Letrado de Sevilla Don José Manuel Martín Leal, colegiado ICAS 10163, comparezco y como mejor proceda en Derecho, respetuosamente

D I G O

Que por medio del presente escrito y al amparo de lo dispuesto en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, como **ALERTADOR DE CORRUPCIÓN**, así como ex vía arts. 3 y 5 de la Ley 50/1981, de 30 diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, formulo **DENUNCIA** por la presunta comisión de **DELITOS DE CORRUPCIÓN y DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS**, ex LO 1/15 de 30 de marzo de reforma del CP, arts. 304 bis y ter., por el presunto *“desvío de 2,6 millones de euros a la cooperativa de Podemos”*, que ha de entenderse dirigida contra la siguiente persona:

IRENE MONTERO GIL, que puede ser citada en el Ministerio de Igualdad, calle Alcalá 37, 28014, Madrid.

Sirven de base a la presente denuncia las siguientes

FORMALIDADES

I.- COMPETENCIA.- La denuncia se interpone ante la oficina en Madrid de la Fiscalía Especial Anticorrupción que investiga y conoce de los procesos relativos a los delitos económicos u otros cometidos relacionados con el fenómeno de la corrupción.

Deviene competente para la investigación de conductas incardinables en el tipo del art. 304 bis 1 CP tales como recibir y entregar donaciones de origen privado de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, bien jurídico el de las funciones constitucionales que ejercen los partidos políticos derivadas del artículo 6 de la CE en desarrollo al pluralismo político, concurrencia a la formación y manifestación de la voluntad popular, así como instrumento fundamental de la participación política, esto es, las donaciones o aportaciones, directas o indirectas, que se reciben o entregan constituyen el objeto material del delito siempre siendo éstas las contempladas en el artículo 5.1 de la LO 8/2007, de 4 de julio, es decir, las anónimas, finalistas o revocables; cuando procedan de una misma persona y superen los 50.000 euros anuales y aquellas procedentes de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica.

Al propio tiempo podríamos encontrarnos con un concurso de delitos en relación con los Delitos contra la Administración Pública, entre otros de Cohecho de los artículos 419 CP y ss., cuando el miembro del partido político que recibe la financiación además desempeña un cargo público; de Tráfico de influencias de los artículos 428 CP y ss., cuando la dádiva ofertada va destinada al partido político; y de Malversación del artículo 432 CP y ss., cuando los fondos concedidos para un determinado fin son desviados, por ejemplo, a un partido político.

Asimismo hay que estar a lo dispuesto en el artículo 304 bis. 2 del CP que introduce un subtipo agravado en función del sujeto que realiza la aportación o donación, así como la cuantía de tal forma que estará penado con multa del triplo al quíntuplo y prisión de seis meses a cuatro años los siguientes supuestos: Las donaciones o aportaciones cuyo importe supere los 500.000 euros siempre que sea anónima, finalista o revocable o provenga de personas jurídicas o entes sin personalidad; Las donaciones o aportaciones cuyo importe superen los 50.000 euros, con exclusión de los bienes inmuebles, siempre que provengan de una misma persona y se reciban dentro del plazo de un año; **Y cuando el origen de la financiación sea extranjero**, bien a través de gobiernos y organismos, entidades o empresas públicas extranjeras o de empresas relacionadas directa o indirectamente con éstos, siempre y cuando las aportaciones superen la cuantía de 100.000 euros.

No hay que olvidar en este contexto, que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social, se extiende el régimen de responsabilidad penal a los **partidos políticos** de forma que éstos podrán ser condenados y ser disueltos (con independencia del resultado del procedimiento judicial contra la persona física autora del delito) por la financiación ilegal de su organización.

II.- LEGITIMACIÓN DEL DENUNCIANTE.

ACODAP es propietaria de un buzón público que permite a cualquier ciudadano denunciar la corrupción conforme a la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Nº Nacional 616448, CIF: G-88251046. Domicilio en Calle Ayala, 120 , 28006- Madrid. Telf: 647-734-896; 637-244-152; E-Mail: info.acodap@gmail.com; Web: <https://www.acodap.org>.

Se constituye en canal externo para denuncias, conforme a la Directiva 2019/1937 de protección a los denunciantes de corrupción (*Whistleblowers*) que permite hacer efectivo el derecho de toda persona en la UE a denunciar casos de corrupción como manifestación del derecho fundamental a la libertad de expresión y de información, de ahí que no esté obligada a formalizar querrela ni a prestar ningún tipo de fianza *“pues ya no se trataría de ejercer la acción popular, sino de cumplimentar el derecho fundamental que asiste a todo denunciante de corrupción, según la propia Directiva”*.

Dicho esto y mediante la presente denuncia hacemos uso de la facultad prevenida en la citada Directiva UE 2019/1937, a cuyo fin, al objeto de acreditar dicha condición, nos remitimos al AUTO Nº 493/2021 de 18 de mayo de 2021, de la Audiencia Provincial de Valencia, Sección Tercera, dictado en el rollo de Apelación de Resolución Intermedia nº 721/2021 dimanante de las Diligencias Previas nº 66/2021 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Valencia, que reconoce la legitimación de ACODAP como denunciante de corrupción.

III.- DENUNCIADA.- La denunciada, actual Ministra de Igualdad del Gobierno de España, es la **Secretaría de Acción de Gobierno**, Consejo Ciudadano Estatal, Consejo de Coordinación, del partido político denominado **Podemos**.

Conforme a los Estatutos de Podemos, Artículo 27, *“El Consejo de Coordinación El Consejo de Coordinación Estatal es el órgano colegiado en que se apoyan la Secretaría General y el Consejo Ciudadano Estatal para realizar las tareas de carácter político y de **coordinación interna**. El Consejo de Coordinación, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización y asumirá las decisiones políticas inmediatas (siempre en coherencia con lo acordado en la Asamblea Ciudadana y el Consejo Ciudadano), **coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo del Consejo Ciudadano”***.

Vemos, pues, que dentro del partido se encuentra situada jerárquicamente con cargo superior y mando de responsabilidad.

IV.- RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

PRIMERO.- La web de PODEMOS, refiere en su apartado de FINANCIACIÓN, lo siguiente:

“Para poder financiarnos sin depender de los bancos ni de los poderes económicos, apostamos desde el inicio por desarrollar herramientas de financiación innovadoras y participativas inspiradas en los valores de la economía colaborativa, de manera que proponemos que la ciudadanía sea copartícipe de la financiación de los proyectos. Estas herramientas son las colaboraciones, los crowdfundings y los microcréditos.

Para no cometer los errores del pasado, es imprescindible hacer las cosas de forma diferente. Tenemos el firme compromiso de no depender de los bancos ni de los poderes económicos. Por eso, desde nuestro nacimiento, ha sido una prioridad ampliar al máximo la base de donantes y colaboradores, por lo que hemos establecido límites a las donaciones más exigentes que los que determina la ley”.

SEGUNDO.- Lejos de lo manifestado en la web por el referido partido político, con fecha de 02/11/22 hemos tenido conocimiento por el medio de comunicación Okdiario, de la siguiente noticia que transcribimos literalmente (los subrayados son nuestros):

“FINANCIACIÓN DE PODEMOS

El Parlamento de Ecuador denuncia a Montero por el desvío de 2,6 millones a la cooperativa de Podemos

[Estos son los contratos que demuestran que Rafael Correa pagó 2,6 millones a la cooperativa de Podemos](#)

[El Gobierno de Ecuador denuncia amenazas de España si se investigan los pagos de Correa a Kinema](#)

[Mayoral logró los pagos millonarios de Correa tras presentarse como «experto en hipotecas basura»](#)



TERESA GÓMEZ

02/11/2022 22:24

ACTUALIZADO: 03/11/2022 03:37

El presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político en la Asamblea de Ecuador (su Parlamento), Fernando Villavicencio, **ha denunciado a la ministra de Igualdad, Irene Montero**, y al diputado podemita Rafael Mayoral ante la Fiscalía ecuatoriana **por los 11 contratos públicos por valor de 2,6 millones de euros que Rafael Correa adjudicó a dedo a Kinema, la cooperativa de Podemos**. En la denuncia, a la que ha tenido acceso en exclusiva **OKDIARIO**, el asambleísta solicita a la fiscal general del país andino, Diana Salazar, que investigue el desfalco de fondos procedentes del Gobierno correísta y que fueron a parar presuntamente a las arcas del partido morado.

Tal y como publicó **OKDIARIO**, el Gobierno del ex presidente ecuatoriano Rafael Correa adjudicó 11 contratos públicos a dedo por valor de 2,6 millones de euros a Kinema, **la cooperativa de Podemos**. Unos pagos que se llevaron a cabo a través de la Embajada de Ecuador en España entre los años 2012 y 2016. Estos contratos tenían como objeto un asesoramiento jurídico en materia de derecho hipotecario. A cambio de altas sumas de dinero, la entidad vinculada al partido fundado por Pablo Iglesias asesoraba a los ecuatorianos residentes en España para evitar que fueran desahuciados.

Irene Montero ha sido denunciada por formar parte presuntamente de esta red de corrupción utilizada para financiar desde países latinoamericanos a Podemos. El ex embajador de Ecuador en España, Pascual del Cioppo, denunció –en una entrevista concedida al periodista ecuatoriano Carlos Vera– estas adjudicaciones irregulares y, añadió, que «el presidente de la compañía Kinema era Rafael Mayoral, diputado de Podemos desde el 2015, y en el otro (lado) actuaba una señora que es Irene Montero que es la esposa de Pablo Iglesias».

Fuentes consultadas por **OKDIARIO** aseguran que **Irene Montero formaba parte de esta red**, ahora denunciada ante la Fiscalía, **ofreciendo unos supuestos servicios de asistencia psicológica a ecuatorianos** que iban a ser desahuciados. Hay que recordar que la ministra de Igualdad se licenció en Psicología en la Universidad Autónoma de Madrid en el año 2011.

La denuncia recoge la documentación, desvelada en **exclusiva** el 13 de septiembre de 2021 por este periódico, que demuestra estos pagos. El primero de estos contratos se firmó el 23 de febrero de 2012 por un valor de 18.464,60 euros. La cooperativa de Podemos recibió este dinero por asesorar a la Embajada de Ecuador en España durante sólo tres meses, del 29 de febrero al 29 de mayo. Un contrato que fue firmado, como todos, desde el primero hasta el último, por **Elena Marcello Santos**, hoy presidenta de Kinema y en aquel momento,

representante. En el momento en que finalizó el contrato ambas partes firmaron una ampliación del mismo por siete meses más por 25.446,30 euros.

En 2013, Kinema siguió facturando ingentes cantidades monetarias al Gobierno de Rafael Correa a través de su delegación diplomática en España. El 6 de junio de 2013, la cooperativa de Podemos firmó un nuevo contrato, con una duración de cuatro meses, por valor de 77.660,22 euros. Una cifra superior a la del año anterior. Como ocurrió en 2012, tras el término del contrato, volvieron a firmar una ampliación del mismo por cuatro meses más a cambio de otros 48.242,70 euros.

Al año siguiente, en 2014, mientras los desahucios en España no hacían más que crecer, la cooperativa de Podemos continuaba haciendo caja asesorando al Gobierno de Rafael Correa sobre los desalojos. El 27 de marzo de 2014, Kinema firmó un nuevo contrato por 351.177,66 euros por siete meses de duración. Y, al igual que en el resto de años, al finalizar, firmaron una ampliación por 312.276,02 euros para que el asesoramiento a la Embajada de Ecuador en España continuara por cinco meses más.

Financiación de Podemos

El 31 de diciembre de 2014, en plena Nochevieja, Kinema firmó un nuevo contrato, de tres meses de duración, por 323.779,06 euros. Una cifra que creció exponencialmente hasta los 914.516,06 euros tras la firma de un nuevo acuerdo el 1 de abril de 2015. Este notable incremento se debió a que la cooperativa de Podemos expandió su asesoramiento a más ciudades de España, como Barcelona, Murcia o Valencia. Después de este contrato ampliatorio, Kinema firmó un nuevo encargo por valor de 126.393 euros para continuar con sus servicios por tres meses más, hasta el término del año. El año 2016 siguió siendo próspero para la entidad vinculada al partido de Pablo Iglesias. El 1 de enero, día festivo de Año Nuevo, Kinema firmó un nuevo contrato por cuatro meses de duración a cambio de 358.233,96 euros. Tras su finalización se firmó una ampliación hasta el 30 de abril de 2016 por otros 98.910,47 euros. Ese mismo año, tal y como figura en la documentación a la que este periódico ha tenido acceso, Kinema tuvo que devolver 26.567,63 euros a la Embajada de Ecuador en España por causas desconocidas.

Fuentes consultadas por OKDIARIO aseguran que estos fondos otorgados a la cooperativa Kinema fueron a parar en última instancia a las arcas de Podemos. Añaden: «El objetivo de Correa era financiar a través de empresas interpuestas, como es esta cooperativa, al partido que entonces lideraba Pablo Iglesias». Los contratos firmados después de julio de 2015 son claves para investigar la financiación ilegal de Podemos en España, puesto que a partir de dicha fecha entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015 por la que se modifica el Código Penal e incorpora tipificación de un nuevo delito de financiación ilegal de los partidos políticos que reciban fondos de «gobiernos y organismos,

entidades o empresas públicas extranjeras o de empresas relacionadas directa o indirectamente con los mismos que superen el importe de 100.000 euros».

Hace un año, Vox presentó una denuncia ante la Fiscalía Anticorrupción en la que adjudicó los contratos otorgados a Kinema hasta el año 2013. Sin embargo, el Ministerio Público desestimó dicha denuncia al entender que en esa fecha el Código Penal no recogía la financiación ilegal de los partidos que recibieran fondos de países extranjeros. Pero ahora, las circunstancias son bien distintas: la cooperativa de Podemos recibió fondos para financiar presuntamente al partido durante el año 2015 y 2016. Estos contratos que ya están en la Fiscalía de Ecuador ahora sí pueden ser investigados en Anticorrupción”.



Embajada de la República del Ecuador
ante el Reino de España



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL A CIUDADANOS ECUATORIANOS CON PROBLEMAS HIPOTECARIOS EN ESPAÑA, SUSCRITO ENTRE LA EMBAJADA DE ECUADOR EN ESPAÑA Y KINEMA SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA EL AÑO 2016.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMBAJADA DEL ECUADOR EN ESPAÑA**, debidamente representada por el Doctor Miguel Calahorrano Camino, en su calidad de **EMBAJADOR**, a quien para los efectos de este contrato se le denominará **LA EMBAJADA**, con C.I.F. N5001003B y con domicilio social en la Calle Velázquez 114, 2 D (C.P. 28006), de la ciudad de Madrid, conforme se desprende de su nombramiento que como documento habilitante se adjunta; y, por otra parte, Kinema Sociedad Cooperativa Madrileña con CIF N° F84600022 con domicilio en Paseo de las Delicias, 51, 1º Izquierda. CP. 28045, Madrid, representada legalmente por doña Elena Marcello Santos, con DNI = [redacted] en su calidad de Presidenta, conforme consta en el nombramiento que como documento habilitante se adjunta, a quien en lo sucesivo será denominada como **KINEMA**, quienes convienen en celebrar el presente Contrato.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y española respectivamente, domiciliados en España, con capacidad legal para obligarse, y expresando su voluntad de celebrar el referido contrato, EXPONEN:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1. En el año 2008, a la par con la crisis económica mundial, en la comunidad ecuatoriana residente en España se presentaron los primeros casos de ejecución hipotecaria ante la imposibilidad de pagar los dividendos de sus créditos hipotecarios (fenómeno económico conocido como explosión de la burbuja inmobiliaria) que garantizaron la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda.

En años anteriores, los ecuatorianos se vieron en la necesidad de contraer estas deudas para poder iniciar los procesos de reagrupación familiar puesto que tener una vivienda era uno de los requisitos para tal propósito, establecido por el gobierno de España.

1.2. Para el 2009, 2010 y 2011 el número de afectados por las hipotecas aumentó abrumadoramente y este problema pasó a ser de escala nacional debido a que también afectó a ciudadanos españoles a la vez que aparecieron nuevos

Contrato entre la Embajada de Ecuador en España y Kinema, la cooperativa de Podemos, del año 2016.

Por tanto, **como quiera que KINEMA, la cooperativa de Podemos, recibió de Ecuador fondos exorbitados difícilmente justificables durante el año 2015 y 2016, deviene competente la Fiscalía Anticorrupción para la investigación de estos contratos y de ellos la presunta financiación ilegal de PODEMOS.**

TERCERO.- KINEMA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con domicilio social: RDA. RONDA DE ATOCHA, 18 – 1ºC 28012 MADRID y CIF: F 84600022, fundada en 2006 entre otros por las hermanas Marcello y Amanda Meyer, jefa de gabinete de Irene Montero, se presenta en su web como:

“una cooperativa sin ánimo de lucro, lo que significa que reinvertimos los beneficios económicos que genera nuestro trabajo en el fortalecimiento de nuestro proyecto y en la mejora continua de los servicios que ofrecemos; una cooperativa que se identifica con los valores del movimiento cooperativo, nuestro trabajo se basa en los valores éticos de la honestidad, la transparencia, la responsabilidad social y el compromiso con nuestra comunidad. Nos organizamos en una empresa de propiedad colectiva y gestión plenamente democrática. Las grandes decisiones se toman en la asamblea general de socios/as de acuerdo con el principio “un/a socio/a, un voto; Cooperar es aportar nuestro trabajo al conjunto de la comunidad, sumando por el bien común y la felicidad”.

Pues bien, una vez José Manuel Calvente, abogado, puso en conocimiento del Juzgado de Instrucción número 42 de Madrid, caso Neurona, la «*trama corrupta que elimina los controles internos para manejar la financiación de Podemos*», se tuvo formal conocimiento, según Calvente, que «**Kinema ha recibido cuantiosas subvenciones públicas municipales y elevados contratos de estados latinoamericanos**».

Esto es, el artículo 124 CE atribuye al Ministerio Fiscal la función de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad de los derechos de los ciudadanos y del interés público, y su Estatuto le encomienda defender el interés general del Estado y que “representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores”, de ahí que, a la vista de los hechos expuestos y tomando como punto de partida la información contenida en el precitado Medio de Comunicación, debiera abrirse por parte del Ministerio Público, con la mayor celeridad posible y empleando todos los recursos a su alcance, una investigación en profundidad de todas aquellas personas que en Podemos pudieren haber intervenido en el mismo por cuanto pudieren ser constitutivos de infracciones tipificadas como delitos en el vigente Código Penal, de ahí que, previo el trámite legal oportuno, recabe de la Fiscalía ecuatoriana los 11 contratos públicos por valor de 2,6 millones de euros que el ex Presidente de Ecuador Rafael Correa adjudicó a Kinema, la cooperativa de Podemos, cuyos **pagos**, según el Diario, se llevaron a cabo a través de la Embajada de Ecuador en España entre los años 2015 y 2016, **contratos a todas luces ficticios por el elevadísimo coste y parco objeto de asesoramiento**

jurídico en materia de derecho hipotecario, así como por los supuestos servicios de asistencia psicológica ofrecidos por la denunciada a nacionales ecuatorianos que decían iban a ser desahuciados.

Al parecer, según Okdiario *“esta documentación ha desaparecido de España”*.

Por tanto es llano que si a la Fiscalía ecuatoriana le ha de importar investigar el legal destino de sus fondos públicos nacionales, la Fiscalía española ha de averiguar si esos contratos disfrazaban aportaciones a Podemos con infracción de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, ya que, como nos dice la sentencia dictada en el famoso *“Caso Minutas”*, *“los importes pagados eran exorbitantes incluso si fueran ciertos los conceptos por los que se cobraron”*.

Por lo expuesto

SUPLICO A LA FISCALÍA tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, y por hechas las manifestaciones que contiene, se sirva admitirlo y, en su consecuencia, como **ALERTADOR DE CORRUPCIÓN** ex vía Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019 y al amparo de lo establecido en el art. 5 de la Ley 50/1981, se tenga por formulada **DENUNCIA** contra **IRENE MONTERO GIL** así como contra todas aquellas personas que en el curso de la investigación aparezcan como coautores, colaboradoras y/o encubridoras, por la presunta comisión de los **DELITOS DE CORRUPCIÓN Y FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS** que se denuncian, se proceda a abrir las diligencias correspondientes que conduzcan al esclarecimiento de los hechos puestos en su conocimiento y ordene la práctica de las diligencias de investigación oportunas y adecuadas a la naturaleza de los posibles delitos, a su gravedad y a la alarma social creada, designando Fiscal para dirigir la investigación hasta su conclusión y, en su caso, previa reclamación a la citada Fiscalía de Ecuador de los contratos de referencia, ejercite las acciones penales oportunas contra todas aquellas personas que pudieran ser responsables de actividades delictivas, ordenando todo lo necesario para su práctica, así como por aquellos otros delitos que se le puedan imputar a raíz de dicha investigación, por ser de Justicia que pido.

OTROSÍ DIGO que al amparo de lo dispuesto en el art. 776.3 y 777 Lecrim. y concordantes, al derecho de esta parte se interesa, para la averiguación de los hechos relatados, sin perjuicio de otras que puedan interesarse y/o practicarse en el curso de la instrucción, como **DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN**, además de los

extractos en formato pdf de las noticias de Okdiario que acompañamos como bloque documental, las siguientes:

a) Que por parte de esta Fiscalía Anticorrupción se recabe de la Fiscalía de Ecuador los 11 contratos públicos, por valor de 2,6 millones de euros, que el ex Presidente de Ecuador Rafael Correa adjudicó a Kinema, la cooperativa de Podemos, cuyos pagos según el Diario se llevaron a cabo a través de la Embajada de Ecuador en España entre los años 2012 y 2016, por asesoramiento jurídico en materia de derecho hipotecario, según ha denunciado ante la misma el Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político en la Asamblea de Ecuador, Fernando Villavicencio, a Irene Montero ante el desfalco de fondos procedentes del Gobierno de Rafael Correa y que fueron a parar a las arcas del partido Podemos. Se interesa que esta documentación se recabe de la Fiscalía ecuatoriana por cuanto, como refiere Okdiario, esta documentación *"ha desaparecido de España"*.

b) Se cite en calidad de Testigo a José Manuel Calvente Redondo, denunciante del denominado *"caso Neurona"*, como conocedor directo de los hechos. Puede ser citado en calle Hercegovina, 5, 1º 1ª, 08021 Barcelona, España y correo electrónico jmcr@me.com

c) Se oficie al Colegio profesional correspondiente a fin de que certifique si los importes pagados por el gobierno de Ecuador a Kinema, como señala Okdiario, por los servicios que refieren, se ajustan o no a los indicados en los Baremos de honorarios profesionales.

d) Se oficie al Tribunal de Cuentas en lo que a Kinema se refiere.

Y todo ello por ser de Justicia que respetuosamente reitero en Sevilla, para Madrid, a 5 de Noviembre de dos mil veintidós.



Fdo. Fernando Presencia Crespo.

La firma del Procurador es exclusivamente a los meros efectos de representación y notificación vía LexNet. (Artículos 23.3, 152.2, 152.3.1a y 153 LEC)

LETRADO

PROCURADOR